

San Fernando del Valle de Catamarca,
1 de Abril de 1980.

Expte.: M—9193/77.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 2.2.4. de la Instrucción Militar 1/77.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorizar a la Comisión Comunal de La Merced —Dpto. Paclín— a denominar a las calles de esa jurisdicción, conforme al nomenclador que se detalla a continuación:

DE NORTE A SUD: 25 de Agosto; Cura Vera; Nuestra Señora del Rosario; Granaderos de Alarcón; Wilfrido Figueroa; General Güemes; Ejército del Norte; Malvinas Argentinas; Bernardo de Monteagudo.

DE ESTE A OESTE: Sargento Cabral; 28 de Noviembre; Camilo Melet; Fray Luis Beltrán; Soberanía Argentina; Ramón Clero Ahumada; Carlos Werning; Manuel Fortunato Rodríguez; General José de San Martín; General Manuel Belgrano; Ramírez de Velazco.

ARTICULO 2º — Autorizar asimismo a la comuna citada en el artículo precedente a denominar "General Manuel Belgrano" a la plaza de la localidad y erigir en la misma un monumento conmemorativo del prócer.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno

LEY N° 3568

**COMISION COMUNAL DE LA MERCEID
— PACLIN — AUTORIZASE NUEVA
DENOMINACION DE CALLES**

San Fernando del Valle de Catamarca,
de Abril de 1980.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

El proyecto de Ley que se eleva a vuestra consideración autoriza a la Comisión Comunal de La Merced —Dpto. Paclín— a imponer un determinado nomenclador a la plaza y calles de esa jurisdicción, como asimismo a erigir en aquella un monumento conmemorativo del prócer que llevará su nombre, General Manuel Belgrano.

La Ley N° 3351 —Municipalidades de Segunda y Tercera Categoría— prevé la autorización previa mediante Ley como recaudo ineludible de tales actos, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos por ella exigidos, los que se traducen en la necesidad de que hayan transcurrido diez años desde el fallecimiento de las personas cuyo nombre se pretende conmemorar o desde el acontecimiento que se desea recordar. Tanto el uno como el otro han sido plenamente observados en las actuaciones motivantes del presente proyecto, razón por la cual solicito del señor Gobernador su sanción y promulgación.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno